

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA-GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., jueves 6 de marzo de 1980

Número 29

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER, EN DIVERSAS POBLACIONES DEL ESTADO.

### ANTECEDENTES:

1.- Se han elaborado los estudios tendientes al otorgamiento de concesiones para efectuar servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, de ellos se desprende que en la actualidad es necesario incrementar dicho servicio, ya sea ampliando el número de unidades existentes en los lugares donde se cuenta con él o en su caso creando el servicio en las Poblaciones siguientes:

Col. Agua Azul, Col. Raúl Romero, Av. Chimalhuacán, Esq. Lago Alberto, Av. López Mateos y Av. Chimalhucán, Clínica No. 74 IMSS. (Col. Agua Azul), Av. San Angel Esq. San Bartolo (frente a Conasupo), Av. Chimalhuacán (frente al Palacio Municipal), Av. Rancho Grande Esq. con Enramada, Av. Siete Leguas y Calle San Lorenzo, Col Ampliación de San Felipe de Jesús, Zona Militar, Col. Aurora, Col. Benito Juárez 4a. Sección, Col. México la. Sección, Col. Nuevo San Lorenzo, Col. Oriente, Col. Reforma, La Glorieta Colón, Rancho Grande Esq. Miranda, Col. Reforma 2a. Sección, Col. Reforma Pte., Col. Constitución de 1857, Col. Manantiales, pertenecientes al Municipio de Nezahualcóyotl, Col. Nueva San Lorenzo,

San Lorenzo Chimalco, Xochiaca, Barrio Xochitenco, pertenecientes al Municipio de Chimalhuacán y la propia Cabecera Municipal, Col. La Floresta, Tecamachalco, Magdalena de los Reyes (El Barco), Av. Narciso Mendoza Sur y Carretera México Texcoco, Col. Ancón, Col. Emiliano Zapata, Col. Valle de los Reyes, Col. Valle de los Pinos, San Miguel Teotongo, Col. El Salado, Col. Hank González, perteneciente al Municipio de la Paz y la propia Cabecera Municipal, Acatzingo, San Martín de las Flores, Ixpuchiapan, San Martín Coapaxtongo, Zepayautla, Xochiaca, pertenecientes al Municipio de Tenancingo, Chiltepec, Las Vueltas, Meyuca de Morelos, Ixtlahuaca, Acuitlapilco, pertenecientes al Municipio de Coatepec Harinas y la propia Cabecera Municipal, San Miguel de las Laderas, Hierbas buenas, San José del Arenal, Llano de la Unión, Ahuacatitlán pertenecientes al Municipio de Ixtapan de la Sal, Maxtleca, El Guarda, pertenecientes al Municipio de Joquicingo, San Simón el Alto, Chalma, El Guarda, El Platanal, pertenecientes al Municipio de Malinalco y la propia Cabecera Municipal, San Gaspar, Porfirio Díaz, Santiago Oxtotitlán, Ranchería San Lucas, San Miguel, Jesús Carranza, San Mateo Coapexco, San Bartolomé, San José Villa Guerrero, Santa María Aranzazu, Loma de la Concepción, Santa María Coapuxco, Totolmajac, Zacango, El Islote, pertenecientes al Municipio de Villa Guerrero, Mamatla, perteneciente al Municipio de Zacualpan y la propia Cabecera Municipal, San José Chalmita, perteneciente

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

### Tamo CXXIX | Taluca de Lordo, Méx., jueves 6 de Max. de 1980 | No. 29

### SUMARIO:

#### SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, mediante el cual se declara la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, en diversas poblaciones del Estado.

Convocatoria que fija las bases para la prestación de servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en diversas poblaciones del Estado.

Acuerdo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, mediante el cual se declara la existencia de necesidad pública de transporte de carga en general en sus diferentes ramas, para otorgar concesiones en el Estado de México.

Convocatoria que fija las bases para la prestación de servicio público de transporte de carga en general en sus diferentes ramas.

(viene de la primera páging)

al Municipio de Zumpahuacán, Rincón de Guadalupe, El Potrero, San Bartolo, El Capulín, pertenecientes al Municipio de Amanalco y la propia Cabecera Municipal, San Lucas Texcaltitlán, San Simón de la Laguna, San Agustín de la Palma, Cabecera de Indígenas, San Juan Xoconusco, Desviación Villa Donato Guerra S/Carretera, Valle de Bravo, pertenecientes al Municipio de Donato Guerra, Cabecera Municipal de Otzoloapan, Nuevo Santo Tomás de los Plátanos, perteneciente al Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Lomas de Juárez, San Pablo, San Jerónimo Totoltepec, Chirimoyo, Frac. del Aventurero, Las Casitas, San Felipe Santiago, Varé-Chiquichuca, Bosencheve, pertenecientes al Municipio de Villa de Allende y la propia Cabecera Municipal, Dolores Vaquerias, Laguna Seca (Ejido), San Agustín Áltamirano, San Diego Suchitepec, San Luis de la Gavia, Turcio, Jesús María (Desviación a Villa Victoria), Cuadrilla Vieja, El Sitio, Mina Vieja, Palizada, San Agustín Conoillas, San Diego del Cerrito, San Marcos de la Loma, Col. Gustavo Baz, Santiago del Monte, Embarcadero de las Peñas, Ejido el Sitio, Las Peñas, Santiago del Monte, Turcio 2a. Sección, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Cabecera Municipal de Zacazonapan, Los Sauces, San Nicolás Tolentino, Cruz Blanca, Mesa de Jaimes, Ranchería de Colorines, Santa María Pipioltepec, el Fresno, Avándaro, Godines, Colorines, pertenecientes al Municipio de Valle de Bravo y la propia Cabecera Municipai, Cabecera Municipal de Coyotepec, Barrio de Jorobas, San Bartolo, pertenecientes al Municipio de Huehuetoca y la propia Cabecera Municipal, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Cuaxoxoca, San Cruz, Santa María Caliacae, Santo Tomás, pertenecientes al Municipio de Teoloyucan, Col. Ejidal Flores Magón, Buen Vista, San Mateo Xoloc, Santiago Cuautlalpan, Tepojaco, Barrio de las Animas, pertenecientes al Municipio de Tepotzotlán, Santiago Teychualco, pertenecientes al Municipio de Tultepec, Co-Ionia Buena Vista, Ciudad Labor, Izcalli del Valle, Segunda Sección Unidad Morelos, Granjas San Pablo, Rinconada Izcalli, Santa María Cuautepec, San Mateo Cuautepec, Santa Maria de Guadalupe, Santiago Tepalcapa, Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Parque Industrial Cartagena, San Pable de las Salinas, pertenecientes al Municipio de Tultitlán, y la propia Cabecera Municipal, Colonia Loma Bonita, San Lorenzo Río Atenco, San Martín Tepetlixpa, San Sebastián Xala, Centro Comercial Conasupo, Colonia Infonavit Norte, San Martín Lago de Guadalupe, San Mateo Istacalco, Santa Bárbara, pertenecientes al Municipio de Cuautitlán Izcalli y la propia Cabecera Municipal, Colonia Santa Ana Tlaltepan, pertenecientes al Municipio de Cuautitlán.

2.—En las Cabeceras Municipales y Poblaciones señaladas, están establecidas diversas fuentes de trabajo como son: Industrias, Centros de Abastos, Centros Educativos y Asistenciales, etc., por lo que es necesario el constante desplazamiento de sus habitantes para concurrir a ellos y,

### CONSIDERANDO:

I.—Que el servicio público de transporte de pasajeros que prestan diversas líneas, así como aquél que efectúan los automóviles de alquiler no es suficiente para atender la demanda de los usuarios de las poblaciones indicadas.

II.- Que tomando en consideración que existe público usuario que demanda en esas regiones el incremento o creación del servicio público de pasajeros en automóvil de alquiler, y así mismo que el que prestan las diversas líneas es rebasado por la oferta, se estima que es imprescindible e inaplazable el otorgamiento de nuevas concesiones para este servicio, aumentando en su caso el número de unidades concesionadas, o bien aumentando bases de sitio en los lugares que se estimen convenientes.

HI.—En esas condiciones es necesario hacer la Declaratoria y Convocatoria de servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alouiler, en las Poblaciones señaladas, ya que de acuerdo a los estudios que se ordenaron realizar, debe ser satisfecho mediante el otorgamiento de 1700 (mil setecientas) concesiones, para que con igual número de vehículos se satisfaga dicha necesidad las que deberán ser distribuídas en la forma y términos especificados en los estudios respectivos que para el caso hizo la Subdirección Administrativa, de ésta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

Por lo expuesto y con las facultades que le fueron dadas al suscrito, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, correspondiente al 8 de julio de 1972, y con apoyo y fundamento en los Artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 50. Frac. III y IV, 17, 18, Frac. I. 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 37 y relativos de la Ley de Tránsito y Transportes vigente, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y relativos del Reglamento General de la Ley de la Materia, he tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO:

PRIMERO.—Que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en las Poblaciones a que se refiere el punto 2 de los antecedentes de éste Acuerdo, mismo que podrá ser satisfecho mediante el otorgamiento de 1700 (un mil setecientas) concesiones.

SEGUNDO.—Por separado expídase la Convocatoria que contenga las bases para que las personas que lo juzguen conveniente concursen en el otorgamiento de concesiones

TERCERO.—Las solicitudes, estudios y dictámenes que sirvieron de base a la presente, se encuentran en las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Subdirección Administrativa, Departamento de Transportes u Oficina Legal, a la vista de las personas que demuestren el interés, para que puedan examinarlos y hacer valer sus derechos dentro del término señalado en la Convocatoria.

CUARTO.—Las personas que resulten beneficiadas con el otorgamiento de concesiones cubrirán la cantidad determinada, por el Artículo 354 Frac. VII de la Ley de Hacienda del Estado y deberán cumplir con los requisitos que fija la Ley de Tránsito y Transportes para el caso, así como las determinaciones que para la buena prestación del servicio dicte la Subdirección Administrativa de ésta Dirección.

QUINTO.—Será ésta propia Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a través de la Subdirección Administrativa, la que expida la documentación correspondiente a las personas, que resulten beneficiadas con las concesiones que otorque el Ejecutivo del Estado.

SEXTO.—Publiquese éste Acuerdo y Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en los periódicos de mayor circulación en las zonas correspondientes.

Dade en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los veintíocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

# EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO. EDO. COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.

### CONVOCATORIA.

Mediante Acuerdo de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, hizo la Declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, en diversas Poblaciones del Estado, que debe ser satisfecha mediante el otorgamiento de 1700 (un mil setecientas) concesiones para que con igual número de vehículos se preste el servicio público antes referido.

Por lo anterior de conformidad con lo que dispone e! Artículo 26 de la Ley de Tránsito y Transportes vigente, se convoca a todas las personas que estén interesadas en la prestación del servicio de que se trata, para que con sujeción a las bases que se mencionan se otorgue las concesiones respectivas.

### BASES.

- Que los concursantes formulen solicitud para el otorgamiento de concesiones, con los requisitos que son necesarios para el caso.
- 2.— Que cubran los gastos previos a que venza el término que señala el punto 8 de estos bases por de-

rechos de estudios técnicos y económicos, conforme a lo establecido en el Artículo 209 inciso b), del Reglamento General de la Ley de la Materia.

- 3.— Que indique en su escrito el solicitante el tipo de vehículo con el que realizará el servicio, en su
  caso de resultar beneficiado con el oforgamiento de
  concesiones, (la unidad se recomienda adquirirla hasta su notificación si fue favorecido con el otorgamiento).
- 4.- Manifestarán los solicitantes si tienen concesión oforgada con antelación a la que solicitan, y si es similar a la de la rama del servicio de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler o de qué otro tipo, además el sitio o base dende prestan servicio en su caso.
- 5. Señalarán los solicitantes si siendo titular de concesión alguna, les fue cancelada, caducada o transfirieron los derechos de la concesión.
- 6.— En case de ser favorecido con el otorgamiento, que cubran el importe de los derechos para el otorgamiento de concesiones que marca la Loy de Hacienda del Estado.
- 7.— Cumplir con la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, así como las normas administrativas que fija la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito a los concesionarios.
- 8.— Se señala un término de 10 días hábiles a partir de la techa de la publicación de la Convocatoria, en la "Gaceta del Gobierno", para que los interesados presenten su solicitud con los documentos y requisitos señalados, teniéndose por perdido el derecho de concursar para el oforgamiento de concesiones, si no se presenta la solicitud en ese plazo.
- 9.— Se fija un término de treinta días contados a partir de la fecha en que se haga el conocimiento de los beneficiados con el otorgamiento de concesiones, para que cubran los derechos a que se refiere el punto 6 de las bases de esta Convocatoria e inicie el servicio dentre del mismo plazo, con el apercibimiento de no ser así, se tendrán por caducas las mismas.
- 10.— Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación y alcances de la misma, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección do Seguridad Pública y Tránsito del Estado.
- 11.— Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en los periódicos de mayor circulación del Estado.

Toluca, Méx., a 29 de Febrero de 1980.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO. EDO COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.—Rúbrica

ACUERDO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL EN SUS DIFERENTES RAMAS, PARA OTORGAR CONCESIONES EN ESTE ESTADO DE MEXICO.

### ANTECEDENTE:

l.— Se han elaborado los estudios tendientes al otorgamiento de concesiones, para efectuar el servicio público de transporte de carga en general en sus diferentes ramas, para explotar en Jurisdicción de este Estado.

### CONSIDERANDO:

1.— El Desarrollo del Estado de México, se ha incrementado notablemente, por diversos factores, que son, la densidad de población la inmigración, la industrialización, el desarrollo urbano y la Industria de la construcción en general; lo que ha generado una mayor demanda del servicio público de transporte de carga en general en sus diversas modalidades.

II.--El servicio de carga en general, se ha incrementado por el desplazamiento hacia el Estado de México, de los habitantes de otros Estados, lo que ha traido como consecuencia una mayor demanda del servicio, y por ende un mayor consumo de los productos de primera necesidad, lo que repercute directamente en la utilización del servicio público de carga en general, ya que a mayor número de consumidores, corresponde una producción proporcional y consecuentemente de distribución. Por su situación geográfica el Estado de México, se coloca como abastecedor principal de los Estados circunvecinos, y primordialmente del Distrito Federal, también se toma en consideración que dado a que éste Estado, cuenta con diversos recursos naturales, renovables y no renovables que deben ser trasladados de un lugar a otro, principalmente a los Centros de Distribución y Abastecimiento, generándose con esto el movimiento de grandes masas de carga.

III.— Que el servicio público de transporte de carga en su modalidad para construcción es importante para el desarrollo, destacándose el gran número de Industrias de Materiales de Construcción, establecidas en el Estado, así como las Minas de Arena, Grava, Arcilla, etc., que abastecen el Area Metropolitana del Valle de México, propiciando una fuerte demanda de la especialidad de este servicio, conjuntamente a ello no debemos omitir, por razón de importancia los programas, Federales, Éstatales, Municipales, Descentralizados y de Iniciativa Privada, tendientes a cubrir las necesidades del gran desarrollo que se contempla en esta Entidad Federativa y que el Estado, no es autosuficiente en la demanda, por lo que se hace necesario traer de otros Estados los materiales necesarios, lo que propicia mayor número de unidades concesionadas.

IV.— Que en relación al desarrollo en todos sus aspectos, de este Estado, los que se han especificado en los puntos que anteceden a éste, también es necesario el incremento de otros servicios de carga en general especializado, como son, las de grúas, sanitarios, pipas, etc.

- V.— El servicio público de transporte de carga en general en sus diversas modalidades, no es suficiente para atender la demanda de los usuarios.
- VI. Se estima que es imprescindible e inaplazable el ctorgamiento de nuevas concesiones, para este servicio público de transporte de carga.

VII.— En esas condiciones es necesario hacer la Declaratoria y Convocatoria del servicio público de transporte de carga en general en sus diferentes modalidades, y que de acuerdo con los estudios realizados, debe ser satisfecho mediante el ctorgamiento de 1700 (un mil setecientas) concesiones, para que con igual número de vehículos se satisfaga dicha necesidad, las que deberán ser distribuidas en la forma y términos específicados en los estudios respectivos, que para el caso hizo la Subdirección. Administrativa de esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

### ACUERDO.

PRIMERO.— Que existe la necesidad pública de transporte de carga en general en sus diferentes modalidades en Jurisdicción de este Estado, mismo que podrá ser satisfecho mediante el otorgamiento de 1700 (un mil setecientas) concesiones.

SEGUNDO.— Por separado expídase la Convocatoria que contenga las bases que para las personas que lo juzguen conveniente concursen en el otorgamiento de concesiones.

TERCERO.— Las solicitudes, estudios y dictámenes que sirvieron de base a la presente, se encuentra en las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Subdirección Administrativa, Departamento de Transporte u Oficina Legal, a la vista de las personas que demuestren el interés, para que puedan examinarlos y hacer valer sus derechos dentro del término señalado en la Convocatoria.

CUARTO.— Las personas que resulten beneficiadas con el otorgamiento de concesiones cubrirán la cantidad determinada, por el Artículo 354 Frac. VII de la Ley de Hacienda del Estado y deberán cumplir con los requisitos que fija la Ley de Tránsito y Transportes para el caso, así como las determinaciones que para la buena prestación del servicio dicte la Subdirección Administrativa de este Dirección.

QUINTO.— Será esta propia Dirección de Seguridad Pública y Trónsito, a través de la Subdirección Administrativa, la que expida la documentación correspondiente a las personas, que resulten beneficiadas con las concesiones que otorque el Ejecutivo del Estado.

SEXTO.— Publíquese este Acuerdo y Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en los periódicos de mayor circulación en las zonas correspondientes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos echenta.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO. EDO. COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.—Rúbrica.

### CONVOCATORIA.

Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, hizo la Declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de carga en general en sus diferentes ramas, para otorgar concesiones en este Estado de México, que
debe ser satisfecha mediante el otorgamiento de 1700
(un mil setecientas) concesiones para que con igual
número de vehículos se preste el servicio público antes referido.

Por lo anterior de conformidad con lo que dispone e! Artículo 26 de la Ley de Tránsito y Transportes, vigente, se convoca a todas las personas que estén interesadas en la prestación del servicio de que se trata, para que con sujeción a las bases que se mencionan se otorguen las concesioines respectivas.

### BASES.

- 1.— Que los concursantes formulen solicitud para el otorgamiento de concesiones, con los requisitos que son necesarios para el caso.
- 2.— Que cubran los gastos previos a que venza el término que señala el punto 8 de estas bases por derechos de estudios técnicos y económicos, conforme a lo establecido en el Artículo 209 inciso b), del Reglamento General de la Ley de la Materia.
- 3.— Que indique en su escrito el solicitante el tipo de vehículo con el que realizará el servicio, en su
  caso de resultar beneficiado con el otorgamiento de
  concesiones, (la unidad se recomienda adquirirla hasta su notificación si fue favorecido con el otorgamiento).
- 4.— Manifestarán los solicitantes si tienen concesión otorgada con antelación a la que solicitan, y si es similar a la de la rama del servicio de carga en general o de qué otro tipo, además el sitio o base donde prestan servicio en su caso.

- 5.— Señalarán los solicitantes si siendo titular de concesión alguna, les fue cancelada, caducada o transfirieron los derechos de la concesión.
- 6.— En caso de ser favorecido con el otorgamiento, que cubran el importe de los derechos para el otorgamiento de concesiones que marca la Ley de Hacienda del Estado.
- 7.— Cumplir con la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, así como con las normas administrativas que fija la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito a los concesionarios.
- 8. -- Se señala un término de 10 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en la "Gaceta del Gobierno", para que los interesados presenten su solicitud con los documentos y requisitos señalados, teniéndose por perdido el derecho de concursar para el otorgamiento de concesiones, si no se presenta la solicitud en ese plazo.
- 9.— Se fija un término de treinta días contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento de los beneficiados con el otorgamiento de concesiones, para que cubran los derechos a que se refiere el punto 6 de las bases de esta Convocatoria e inicie el servicio dentro del mismo plazo, con el apercibimiento de no ser así, se tendrán por caducas las mismas.
- 10.— Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualqier conflicto que surja con motivo de la interpretación y alcance de la misma, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.
- 11.—Pub!íquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en les periódicos de mayor circulación del Estado.

Toluca, Méx., a 20 de febrero de 1980.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO. EDO
COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.—Rúbrica



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.



C.P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA, Director General de Hacienda.

C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA, Contralor.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA Director de Gobernación.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ, Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA, Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS, Director del Trabajo y Previsión Social.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES, Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ, Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA, Director de Educación Pública.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA, Director de Prensa y Relaciones Públicas.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA, Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, Coordinador de Obras Públicas.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN, Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES, Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON, Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ, Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA, Director de Turismo.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO, Jefe del Departamento de Personal.

L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT, Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ, Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.